



Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Restitución de Inmueble Arrendado
Dte/: Mercedes Madrid de Vidal y otros
Ddo/: María Rosalba Vergara Trujillo y otro
Rad/: 685004089-001-2019-00204-00

Mediante memorial de fecha 08 de septiembre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar de “Inscripción de demanda” sobre los predios identificados con matrículas inmobiliaria Nros. 083-39144 y 08-41822 de la O.R.I.P de Moniquirá (Boy.) de propiedad de MARÍA ROSALBA VERGARA TRUJILLO y JESÚS ANUNDO ARANDA SILVA, respectivamente, allegando para tal fin, la póliza judicial a través de la que prestó la caución como requisito para decretar las cautelas deprecadas.

Revisado que la póliza judicial No. B-100037593 expedida el 7 de septiembre de 2020 por la compañía Mundial de Seguros S.A, cumple con el monto ordenado en la providencia de fecha 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., se decretará la medida cautelar solicitada, para los fines legales pertinentes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por prestada la caución impuesta a la parte demandante, mediante auto del 12 de febrero de 2020, como requisito para decretar la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de “INSCRIPCIÓN DE DEMANDA” de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de los demandados MARÍA ROSALBA VERGARA TRUJILLO y JESÚS ANUNDO ARANDA SILVA, sobre los bienes inmuebles identificado con las matrículas inmobiliarias Nros. 083-39144 y 083-41822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá (Boy.).

TERCERO: Por secretaría, líbrese el oficio de regir, en los términos reglados por el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 y la instrucción administrativa No. 8 del 12 de junio de 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que la parte interesada pague directamente en la O.R.I.P de Moniquirá (Boy.), los derechos registrales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754c4940c247c9b74c762dcb0839a4181afe3fabb246e055bac793a54ab86827

Documento generado en 10/09/2020 03:51:48 p.m.